



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

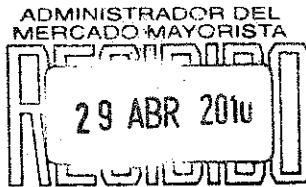
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 47 minutos del día 29 de abril de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-115-2010** de fecha **veintiocho de abril de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Josua Benitez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


Josua Benitez

(f) Notificado

CNEE-115-2010



HORA:


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

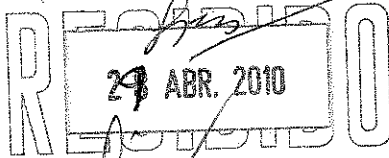
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 3 minutos del día 29 de abril de dos mil diez, en **6a. avenida 8-14 zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-115-2010** de fecha **veintiocho de abril de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Liz Leal, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Firma: [Signature] Hora: _____

(f) Notificado

CNEE-115-2010

CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-115-2010 **Guatemala, 28 abril de 2010** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidados mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de abril de 2010, fue recibida en esta Comisión la nota con referencia GPC-117-2010 de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima por medio de la cual informan que han concluido el proceso de licitación de abastecimiento de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios finales afectos a la tarifa social, mismo que fue adjudicado al Instituto Nacional de Electrificación. Asimismo solicitan que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorice la compra de desvíos de potencia en el mercado mayorista mientras se lleva a cabo una nueva licitación para el cubrimiento de potencia y energía eléctrica faltante para el período indicado en la resolución CNEE-47-2010.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de abril de 2010, la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante dictamen GTP-122 recomienda emitir nuevos Términos de Referencia para cubrir



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

la demanda de potencia y energía eléctrica faltante para los cuatro años estacionales definidos en la resolución CNEE-47-2010, asimismo autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., a realizar compras en el mercado de desvíos de potencia y en el mercado de oportunidad de la energía por plazo de tres meses.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultadas y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Autorizar a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme del bloque de usuarios finales afectos a la Ley de Tarifa Social realizando compras en el Mercado de desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía durante un plazo máximo de tres meses contados a partir de las cero horas del uno de mayo de dos mil diez.
- II. Durante este período la distribuidora deberá llevar a cabo el Proceso de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia que para el efecto elabore y apruebe la Comisión, que le permita contratar la demanda faltante.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Enrique Møller Hernández
Director


Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

